



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 03 de Julio del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.07.2023 16:05:48 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000929-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: el oficio N° 25-2023-1°JPLH/CSJAN de fecha 27 de junio del 2023, que contiene la solicitud de modificación del periodo vacacional, presentada por la magistrada Bessi Yohana Retuerto Tueros, jueza del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y la Resolución Administrativa N° 000467-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 10 de abril del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el oficio del visto, presentado por la magistrada Bessi Yohana Retuerto Tueros, jueza del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita la modificación del periodo vacacional de la servidora Morales Cadillo Linda Beatriz, concedido mediante la Resolución Administrativa N° 000467-2023-P-CSJAN-PJ, debido a que por necesidad de servicio y siendo que al haberse efectuado la visita de ODECMA se ha advertido algunas cuestiones que deben ser subsanadas por la secretaria judicial; por tanto, la magistrada y la servidora acordaron modificar el periodo vacacional concedido por el siguiente: del 4 al 18 de setiembre del 2023 [15 días], para lo cual dicha servidora suscribe el oficio en señal de conformidad; además, precisa que se compromete a dejar al día su área de trabajo.

Tercero.- A tenor de lo peticionado, cabe traer a colación lo resuelto por la Resolución Administrativa N° 000467-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 10 de abril del 2023, mediante la cual en su artículo segundo se declara procedente la solicitud de modificación de vacaciones de la servidora, Morales Cadillo Linda Beatriz Stefany, por el periodo del 3 al 17 de julio del 2023, quince [15] días.

Cuarto.- Teniendo en cuenta lo precedente, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, precisa que: "El descanso vacacional remunerado se disfruta referentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional".

Quinto.- En ese mismo orden, el párrafo cuarto del artículo 5° del mismo texto normativo antes citado, precisa que: "El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce”.

Sexto.- El artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regulan por ley o por convenio. En desarrollo de la norma constitucional que se invoca, el literal 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público, señala que: “El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables”.

Sétimo.- El Oficio Múltiple N° 015-2013-GPEJ-GG/PJ, numeral 19, emitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, dispone lo siguiente: “Toda solicitud de licencia ya sea por enfermedad, motivos personales o particulares, capacitación no oficializada, por matrimonio, por fallecimiento de familiar directo, maternidad, paternidad y vacaciones, deberá presentarse en forma sustentada y con visto bueno del jefe inmediato, caso contrario se consideraran como inasistencias injustificadas”.

Octavo.- El Oficio Circular N° 012-2014-GAD-CSJAN/PJ, respecto a la licencia por descanso vacacional establece: “Deberán ser presentadas al órgano competente con una anticipación de 07 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el oficio N° 015-2013-GPEJ-GG/PJ, emitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial”.

Noveno.- Mediante Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió lo siguiente: “Disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional”. Así también, en su artículo octavo señala: “Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido”.

Décimo.- En base a la normativa precitada y en contraste con la solicitud materia de análisis, esta presidencia considera procedente la petición de modificación del periodo vacacional de la servidora Morales Cadillo Linda Beatriz, debiéndose dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 000467-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 10 de abril del 2023, solo en el extremo que concedió descanso vacacional a la servidora por quince [15] días calendario, a partir del 3 al 17 de julio del presente año, ello por necesidad de servicio. En ese sentido, se debe aprobar el nuevo periodo vacacional de la servidora antes mencionado: del 4 al 18 de setiembre del 2023 [15 días], el mismo que resulta amparable, toda vez que se enmarcan dentro de los periodos establecidos en la Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Poder Judicial; además que la solicitud ha sido presentada con más de 7 días hábiles de anticipación, la servidora cuenta con récord vacacional y el visto bueno de su jefa inmediata superior.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 000467-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 10 de abril del 2023, en el extremo que otorgó vacaciones a la servidora Morales Cadillo Linda Beatriz Stefany, por el periodo del 3 al 17 de julio del 2023.

Artículo Segundo.- Declarar procedente la solicitud de modificación de vacaciones de la servidora Morales Cadillo Linda Beatriz Stefany; en consecuencia, **se concede** descanso vacacional a la servidora del 4 al 18 de setiembre del 2023 [15 días], conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer que la oficina de Coordinación de Personal actualice el récord vacacional de la servidora Morales Cadillo Linda Beatriz Stefany, debiendo descontar el periodo que se concede en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura; Coordinación de Personal, magistrada recurrente, servidora comprendida y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQC/mgm

